



La memoria ambiental es preceptiva y contiene las determinaciones finales que deben incorporarse en la aprobación provisional del Plan General Municipal de Calamonte y se tendrá en cuenta antes de su aprobación definitiva por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez aprobado el Plan General Municipal, el Ayuntamiento, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, lo pondrá a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones Públicas afectadas, del público y de los Estados Miembros consultados con la documentación recogida en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La memoria ambiental del Plan General Municipal de Calamonte se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

<http://extremambiente.juntaex.es>.

Mérida, 2 de marzo de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

## **AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS**

*ANUNCIO de 12 de marzo de 2020 sobre segunda aprobación provisional de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2020080302)*

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada con fecha 5 de marzo de 2020, procede a la segunda aprobación provisional a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal para incorporación de suelo urbanizable de uso industrial al Polígono Industrial "Los Varales" mediante creación del sector 7, según documentación técnica suscrita por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría General de fecha 2 de marzo de 2020, a cuyos efectos:

- Se desiste de la tramitación de la Actuación n.º 34 para la creación de un Sistema General de Comunicaciones;
- Se ajusta la delimitación de la reserva de suelo urbanizable para su incorporación al Patrimonio Público del Suelo con una superficie catastral de cuatrocientos ochenta y seis mil



ochocientos veintiún (486.821,00) metros cuadrados, al haber excluido la zona de dominio público viario titularidad de la Demarcación de Carreteras del Estado, parcela catastral 9008 polígono 22.

Lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 49.4.k) y 50.4 la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se expone al público por plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Villafranca de los Barros, 12 de marzo de 2020. El Alcalde-Presidente, JOSÉ MANUEL RAMA MOYA.

## **EXTREMADURA AVANTE INVERSIONES SGEIC, SA**

*ANUNCIO de 9 de marzo de 2020 por el que se publica la formalización del Contrato del Servicio de Consultoría para la Asistencia Técnica a los Comités de Inversiones de Extremadura Avante Inversiones, SGEIC, SA, y sociedades del Grupo Avante, a través de un experto independiente, con número de referencia EAI17 003. (2020080300)*

1. En cumplimiento de lo previsto en la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta ley, se regirán por la normativa anterior (en adelante LCSP 9/2017).

Teniendo en cuenta que el anuncio que daba comienzo a la licitación, se publicó el 13 de octubre de 2017, la normativa aplicable a la licitación y adjudicación del contrato que ahora se formaliza, resultado ser el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

2. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 27 en relación con el artículo 156 del TRLCSP, por remisión directa de la disposición transitoria primera de la LCSP 9/2017, se proceda a publicar los siguientes datos, correspondientes a la formalización del contrato con número de referencia EAI7 003 "Contratación del servicio de consultoría para la asistencia a los Comités de Inversiones de Extremadura Avante SGEIC, SA, y las Sociedades del Grupo Avante, a través de un experto independiente, que se adjudicó el 5 de febrero de 2020, a